



Proyecto de Ley N° 7522/2020-CR



PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY MARCO DE INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN".

Los Congresistas de la República que suscriben, en uso de sus facultades y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

LEY MARCO DE INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Objeto

La presente Ley tiene como objeto establecer disposiciones generales aplicables a todos los Institutos Públicos de Investigación del Perú, a fin de regular de forma homogénea su régimen jurídico y sistema de gobernanza, definiendo su transversalidad a través de sus coincidencias funcionales y reconociendo sus particularidades en torno a su objeto de estudio.

Artículo II. Principios

Los Institutos Públicos de Investigación, se rigen por los principios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Judicial; y, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo III. Ámbito de aplicación

Los principios, normas, estructura y organización que rigen la materia de la presente Ley, son aplicables a todos los Institutos Públicos de Investigación del Perú. Así mismo, de manera complementaria e integral, se aplicarán las normativas específicas que regulan cada entidad en tanto se encuentren alineadas a lo establecido en la presente norma.

Por Decreto Supremo, se califican a los Institutos Públicos de Investigación.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Institutos Públicos de Investigación

Los Institutos Públicos de Investigación son Organismos Técnicos Especializados en Ciencia, Tecnología e Innovación con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR.44709978 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/04/2021 17:07:49-0500

atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Son parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y, se encuentran adscritos a un Ministerio de Estado, de quien reciben la orientación, lineamientos, supervisión y evaluación de sus actividades.

Artículo 2. Finalidad Pública

Los Institutos Públicos de Investigación tienen como principal finalidad el producir conocimiento que coadyuve al progreso económico y social del país, a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las áreas de interés estatal que configuran su objeto de estudio y competencia.

Artículo 3. Objetivos institucionales

Los objetivos de los Institutos Públicos de Investigación son determinados en el marco del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y, en conformidad al Plan Estratégico Sectorial de los Ministerios a los cuales se encuentran adscritos, incorporándose como parte de su Plan Estratégico Institucional. Tienen una periodicidad mínima de cinco (5) años, describiendo las actividades, metas e indicadores de desempeño para su cumplimiento.

Anualmente, los Institutos Públicos de Investigación reportan al sector adscrito y al ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los avances correspondientes del cumplimiento de sus propios objetivos, a fin de evaluar los resultados parciales trazados y actualizarlos, de ser el caso.

Artículo 4. Funciones de Investigación e Innovación

Además, de las funciones otorgadas por sus normas especiales, los Institutos Públicos de Investigación tienen las siguientes funciones básicas:

- a) Fomentar, desarrollar y difundir investigación e innovación e innovación respecto a su ámbito de estudio, contribuyendo a la solución de los problemas y necesidades del país.
- b) Adquirir conocimientos, desarrollar y transferir tecnologías.
- c) Colaborar con la academia sector empresarial y la industria.
- d) Gestionar plataformas tecnológicas y redes de investigación.
- e) Incrementar la disponibilidad de bases de datos para investigación.
- f) Regular e implementar nuevos mecanismos que faciliten la incorporación de tecnologías e insumos que se emplean en la investigación e innovación.
- g) Adquiere bienes, equipos, maquinarias e insumos para los proyectos de investigación, de acuerdo a las prácticas del comercio internacional.
- h) Desarrollar alianzas, espacios de intercambio, colaboración y articulación con personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales.

- i) Promover el desarrollo de recursos humanos para la investigación e innovación y fomentar la formación de nuevos investigadores; contratar expertos e investigadores altamente calificados nacionales o internacionales.
- j) Gestionar plataformas digitales para el manejo de grandes volúmenes de datos, ciencia de datos y otras tecnologías digitales para mejorar la innovación e investigación, a través de la Secretaría de Gobierno Digital.
- k) Realizar investigación colaborativa con las universidades y/o industria a fin de unificar esfuerzos que permitan un mayor alcance e implementación de los resultados esperados.

CAPITULO II

GOBERNANZA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Órganos de Gobierno

Los Institutos Públicos de Investigación, sin excepción, tienen la siguiente estructura orgánica:

- 5.1. Alta Dirección
 - 5.1.1 Consejo directivo
 - 5.1.2 Presidencia ejecutiva
 - 5.1.3 Comité consultivo
 - 5.1.4 Gerencia general
- 5.2. Órgano de Control Institucional
- 5.3. Órganos de Administración interna
 - 5.3.1 Órganos de apoyo
 - 5.3.2 Órganos de asesoramiento
- 5.4. Órganos de línea
- 5.5. Órganos desconcentrados

Artículo 6. Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del Instituto, responsable de definir la política y objetivos institucionales, en concordancia con las políticas y planes nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y las del sector a la cual se encuentra adscrito.

Artículo 7. Conformación del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente, a propuesta del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y el Ministerio al que esté adscrito.

La cantidad de miembros y la duración del mandato se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de cada Instituto.

Artículo 8. Funciones

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer y aprobar los lineamientos, planes y la política general de la institución, en conformidad al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; a través del Plan Estratégico Institucional, por una periodicidad mínima de cinco (5) años;
- b) Proponer al Ministerio adscrito la aprobación de políticas públicas y proyectos de reglamentos en materias bajo el ámbito de su competencia, en conformidad al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Aprobar y proponer las normas y estrategias para el cumplimiento de las disposiciones y los objetivos de la normatividad vinculada a la investigación, innovación y tecnologías de su competencia;
- d) Realizar el seguimiento al cumplimiento de políticas vinculadas a su objeto que requieren la participación de las entidades del Estado, a nivel intersectorial, intergubernamental, en el marco de sus competencias;
- e) Aprobar los lineamientos para el desarrollo de actividades de investigación e innovación en materias del ámbito del instituto; a través del Plan Operativo Institucional, de periodicidad anual;
- f) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo;
- g) Aprobar la memoria anual; y
- h) Ejercer las demás funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funciones del instituto.

Artículo 9. Presidencia Ejecutiva

La presidencia ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, titular del pliego y representante legal de la entidad. Es designado por resolución suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente, previo concurso público de méritos para un periodo de cinco (5) años, sujeto a única renovación por periodo similar, a propuesta del Ministerio adscrito. El cargo es a dedicación exclusiva y tiempo completo, salvo el ejercicio de la docencia.

Artículo 10. Requisitos mínimos para el cargo de Presidente Ejecutivo

Los requisitos mínimos para ser designado como Presidente Ejecutivo son:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio;
- b) Tener título profesional y grado académico de doctor o magister;
- c) Tener una experiencia profesional por un período no menor de diez (10) años y acreditar no menos de cinco (05) años en cargos de dirección en entidades públicas o privadas;
- d) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado, ni para el ejercicio de la función pública al momento de postular al cargo;

- e) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en insolvencia, por lo menos un (01) año previo a la designación; y,
- f) Gozar de reconocida trayectoria e idoneidad profesional.
- g) Otros que se establezcan en las Bases del Concurso Público, aprobadas mediante Decreto Supremo

Artículo 11. Funciones de la Presidencia Ejecutiva

La Presidencia Ejecutiva ejerce las siguientes funciones:

- a) Representar al Instituto ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;
- c) Designar, suspender y cesar a los titulares de las unidades orgánicas y desconcentradas de la institución;
- d) Velar por el adecuado manejo de los recursos;
- e) Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente;
- f) Aprobar las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales;
- g) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;
- h) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines;
- i) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de Reglamento en materia de su competencia;
- j) Proponer al Ministerio adscrito el Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión;
- k) Proponer al Consejo Directivo la memoria anual;
- l) Aprobar el proyecto de presupuesto con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia;
- m) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la institución;
- n) Participa de las decisiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- o) Ejercer las demás funciones y atribuciones que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 12. Comité consultivo

El Comité consultivo es un órgano asesor de carácter permanente del Instituto. Su función es asesorar, absolver consultas o emitir opinión técnica sobre asuntos que solicite la Alta Dirección y está conformado por un equipo colegiado de expertos en la materia nacionales o extranjeros, que son designados mediante Resolución Ministerial a propuesta del Consejo Directivo.

La cantidad de miembros y funcionamiento del citado Comité son establecidos por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

Artículo 13. Gerencia General

Es la máxima autoridad administrativa del Instituto. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión documentaria y archivo, las actividades de comunicación e imagen institucional y la atención al ciudadano. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 14. Funciones de la Gerencia General

La Gerencia General tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir y supervisar los procesos administrativos de la entidad; constituyendo la última instancia administrativa institucional, salvo norma expresa;
- b) Coordinar con los Órganos de línea, así como conducir y supervisar el funcionamiento de los Órganos de apoyo y asesoramiento;
- c) Conducir las acciones para la Modernización de la gestión de la entidad; así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas;
- d) Asesorar a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia;
- e) Expedir Resoluciones y directivas de Gerencia General, en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;
- f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva los documentos de gestión administrativa que requieran su aprobación;
- g) Supervisar el proceso presupuestario y de planificación estratégica de la entidad;
- h) Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las funciones de los órganos de administración interna de la entidad;
- i) Supervisar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Servicio y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información.
- j) Supervisar el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales y llevar su registro;
- k) Coordinar con el sector público y privado los temas de su competencia;
- l) Coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. Órgano de Control Institucional, órganos de línea y órganos desconcentrados

La estructura detallada de su organización y funciones, de los Órganos de Control Institucional, de los órganos de línea y órganos desconcentrados, se establece en el



Reglamento de Organización y Funciones del Instituto, aprobado por decreto supremo, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 16. Presupuesto

Los Institutos Públicos de Investigación constituyen Pliego Presupuestal, tienen autonomía económica, financiera y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; formula, aprueba y ejecuta su presupuesto anual, aprobado por el Congreso de la República y los incorporados por el Titular del Pliego adscrito. Es función del Consejo Directivo proponer el presupuesto anual de la entidad.

Artículo 17. Recursos

Son recursos de los Institutos Públicos de Investigación:

- a) Los montos que se le asigne en la Ley Anual de Presupuesto;
- b) Los recursos directamente recaudados por concepto de bienes y servicios que brinda; incluyendo los ingresos por investigaciones, prestación de servicios técnicos especializados, derechos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología, por los convenios y contratos que celebre con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- c) Los legados y donaciones que reciba, de fuente interna o externa;
- d) Los créditos internos y externos que sean concertados de acuerdo a Ley;
- e) Los recursos provenientes de la cooperación técnica nacional e internacional, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Otros que se asigne por Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.

Deróguese toda norma legal que sea total o parcialmente contraria a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente norma entra en vigor a los noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de su reglamento.

AP.

SEGUNDA. Reglamentación

Mediante decreto supremo, se aprueba el reglamento de esta Ley, en el plazo de ciento ochenta (180), días contados a partir de la publicación de la presente Ley.

TERCERA. Adecuación de normas y gastos de implementación

Los gastos que demanden la adecuación de las entidades públicas a la presente Ley se atenderán únicamente con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Humberto
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/04/2021 17:49:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA GUIVIN ABSALON
FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 18:05:58-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 18:33:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 20:59:21-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 21:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/04/2021 00:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/04/2021 23:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/04/2021 08:48:10-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Peral FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/04/2021 10:16:35-0500

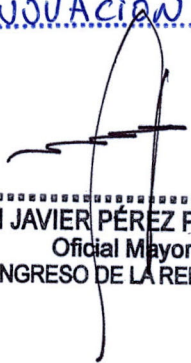


Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709878 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/04/2021 17:08:19-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de ABRIL del 2021.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7522 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. Y
CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PERÚ

Los Institutos Públicos de Investigación (IPIs, en adelante), son un grupo heterogéneo de entidades públicas organizadas, administradas y financiadas por el Estado peruano, creadas, en su gran mayoría, en la segunda mitad del siglo XX.

Los IPIs tienen por finalidad fundamental la generación de tecnologías y su transferencia con el propósito de promover el desarrollo de los diferentes sectores productivos y sociales del país. En vista de esta función, los IPIs realizan actividades de investigación y de desarrollo tecnológico, formando parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Sinacyt)¹.

Los IPIs han sido creados mediante leyes, decretos ley y decretos legislativos, los que, por lo general, definen las actividades y funciones que aquellos deben desarrollar. No obstante, existen otras normas que también tienen incidencia sobre las actividades de los IPIs de manera individual y colectiva, como por ejemplo la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica².

De esta manera, se pueden identificar los siguientes roles y funciones dentro de los IPIs³:

- a. Organización de investigación;
- b. Organismo de regulación y monitoreo;
- c. Agencia de implementación pública;
- d. Agencia de promoción y divulgación;
- e. Coordinador público (entre autoridades);
- f. Agencia de apoyo técnico;
- g. Organismo ambientalista y de conservación;
- h. Organización de capacitación;
- i. Representación del Perú ante la cooperación internacional;
- j. Productor de bienes y servicios industriales; y
- k. Organización consultora y asesora.

Como se puede apreciar, las funciones y roles que asumen los IPIs son diversos y no necesariamente se conduce con su función principal de generar tecnología y transferirla.

La experiencia internacional ha mostrado que los IPIs (Public Research Institutes, en inglés) son instrumentos de política pública que han contribuido al desarrollo tecnológico de los sectores productivos, permitiendo al mismo tiempo la diversificación de la matriz productiva. Ejemplo de esto lo constituye el National Institutes of Health (NIH) y el Defense Advanced Research Projects Agency (DARPA, cuyos resultados de investigación permitieron el desarrollo de nuevos medicamentos y tecnologías de posicionamiento geográfico.

¹ Concytec informe final p.15

² Avansys p.31

³ Avansys p.34

En síntesis, existe la expectativa de que con su actividad los IPIs contribuyan al sector público, como fuente de información en la formulación de políticas públicas, y al sector privado, a partir del desarrollo y transferencia de tecnología. En el contexto actual en el que el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación (CTI, en adelante) es uno de los motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico, los IPIs tienen el potencial de convertirse en valiosos actores del Sinacyt para apuntalar la competitividad del país⁴.

En la actualidad, los IPIs que actualmente existen en el país son los siguientes:

1. Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA
2. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP
3. Instituto del Mar del Perú – IMARPE
4. Instituto Geofísico del Perú – IGP
5. Instituto Geográfico Nacional – IGN
6. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGENMET
7. Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
8. Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL-UNI
9. Instituto Nacional de Salud – INS
10. Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN
11. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI
12. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
13. Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (que incluye a la Red de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica –CITEs, tanto públicos como privados).

Es necesario resaltar de que no existe una denominación de Instituto Público de Investigación como tal. La denominación como IPIs de las organizaciones mencionadas anteriormente, se corresponde más con el propósito con el que fueron creadas.

II. PROBLEMÁTICA DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

En los primeros de la década que inició en 2010, se realizaron diversos estudios e informes sobre la situación de la CTI en el país en general, y sobre los IPIs en particular. Entre los más importantes se pueden mencionar a los siguientes:

- i. Diagnóstico del Desempeño y Necesidades de los Institutos Públicos de Investigación y Desarrollo del Perú, Informe Final, elaborado por ADVANSIS (firma consultora de Finlandia), preparado en el marco de la “Agenda para la Mejora de la Productividad y la Competitividad”, del Programa de Ciencia y Tecnología -FINCyT (Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología), en el año 2010- 2011;

⁴Innovos p.8

- ii. Propuesta de nuevo instrumento o mecanismo de financiamiento orientado a fortalecer la capacidad de investigación de los Institutos Públicos de Investigación, elaborado por Innovos Group, empresa consultora de Argentina, para el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), en año 2015;
- iii. Examen de las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborado por la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) y la CEPAL (Comisión Económica para América Latina), para el gobierno peruano, publicado en el año 2011; y
- iv. OECD “Review of Innovation Policy: Perú”, elaborado por la Secretaría General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD en inglés), para el gobierno de Perú, publicado en el año 2011.

Los dos primeros estudios tuvieron como finalidad específica estudiar la situación de los IPIs peruanos, mientras que los dos siguientes se enfocaron en el sistema y las políticas de CTI de forma general⁵.

El punto inicial de los cuatro estudios citados es el reconocimiento del buen desempeño de la economía peruana respecto al crecimiento económico, pero, a la vez, se considera que este, así como los resultados sociales que conlleva, no se deben dar por supuestos en el largo plazo, pues la explicación de este buen desempeño se atribuye enormemente a los precios de las materias primas que produce y exporta el país. En consecuencia, existe la necesidad que este explore nuevas fuentes de crecimiento, como las asentadas en la CTI, en cuyo entorno se encuentran los IPIs. De ahí que los cuatro estudios consideren que estos son piezas fundamentales en el sistema de CTI peruano, y que, si bien aquellos adolecen de múltiples limitaciones, debilidades y problemas, se estima que con adecuadas reformas pueden cumplir un papel protagónico y positivo en el desarrollo sostenible del país. Así, la posibilidad de que se pueda prescindir de los IPIs no está contemplada en ninguno de los referidos estudios, pero sí la necesidad y urgencia de una reforma de los mismos⁶.

A pesar de que los estudios de Advansis e Innovos, citados líneas arriba, se realizaron en diferentes momentos y divergieron en sus objetivos (el trabajo de Innovos se centró en el tema del financiamiento), ambos coincidieron en señalar las mismas debilidades de los IPIs.

Así, el informe de Advansis, plantea las siguientes debilidades, como síntesis de sus principales conclusiones:

1. Baja calidad de las actividades de investigación y desarrollo;
2. Falta de visión estratégica;
3. Débil gobernabilidad y coordinación con el resto del sistema de CTI;
4. Escasez de financiamiento;
5. Limitadas relaciones y acceso a la cooperación internacional;
6. Inadecuada preparación para manejar los derechos de propiedad intelectual; y
7. En algunos casos, conflicto de intereses al tener ventajas sobre competidores privados

En el estudio de Advansis se señala, además, que:

⁵ Informe concytec p.17

⁶ Concytec p.18

*“uno de los temas fundamentales respecto del desarrollo futuro de los IPI es el hecho de que en este momento la mayoría de ellos tiene **muy poco que ver con la investigación en el significado concreto de la palabra**. Además, el nivel de investigación en estos institutos es bajo en comparación a la calidad internacional referidos en los informes individuales de cada instituto”.*

En lo que concierne al informe de Innovos Group, se determinó sobre los IPIs:

*“Se observó, en primer lugar, una fuerte dependencia de los fondos de origen gubernamental, que se corresponde con un desempeño limitado en relación a la producción de servicios que puedan comercializarse. Esta situación está relacionada con la tensión que **se observó en general entre las actividades de investigación y desarrollo y otro tipo de actividades, que terminan relegando la investigación a un segundo plano**. Se observó también una serie de **dificultades organizacionales**, como rigideces administrativas o carencia de un adecuado sistema de incentivos al personal, que permitieron concluir que una transformación de los IPIs en el sentido buscado no requeriría sólo financiamiento, sino también mejoras en la gestión”.*

Por otro lado, en otro estudio, el realizado por la OECD (2011)⁷ detalla algunas particularidades encontradas en los IPIs:

- Gestión de personal muy rígido para responder a un mercado laboral tan dinámico como el de los investigadores:

“Es prácticamente imposible contratar y despedir a los investigadores, para responder a los cambios del entorno científico y tecnológico; los que permanecen en los puestos del CAP (nombrados) tienden a “congelarse” y no buscar nuevas oportunidades de capacitación y menos laborales, derivando en ineficiencia; mientras que esta misma rigidez, no permite atraer a nuevos prospectos más jóvenes, capacitados y, sobre todo, actualizados a las tendencias mundiales”.

- Las normas laborales y presupuestales prohíben expresamente pagar a los investigadores con los salarios que procedan de más de una fuente en un momento dado:

“(…) de modo que la investigación en colaboración con otros institutos y/o industrias privadas es muy difícil e inclusive imposible, lo que desincentiva dicha relación, que, en otro caso, sería beneficiosa. En el colmo de la trampa estatal, las promociones laborales de los investigadores se basan por lo general en el desempeño administrativo y no en la productividad de su investigación, siendo que no están calificados para temas administrativos, el personal altamente calificado tiene más incentivos para abandonar el sistema que permanecer en él”.

- Insuficiencia de proyectos, servicios y productos ofertables a terceros:

“Son pocos los IPIs que desarrollan sustantivamente proyectos a fondos de cooperación o concursables, contratos de I+D+i con empresas o que comercializan sus servicios y, por tanto, consiguen de esta manera recursos propios (Recursos Directamente Recaudados- RDR) o ingresos, con los que complementan sus exiguos presupuestos. La tensión entre investigación básica, investigación aplicada y extensionismo, y otras funciones administrativas termina por relegar a la investigación”. }

⁷. OECD Reviews on Innovation Policies: Perú, Paris, 2011

III. SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADAS POR EL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley se dirige a resolver algunos de los problemas de los IPIs planteados en la sección anterior. Así, se enfoca, principalmente, en dotar de uniformidad a la gobernanza de estos, a afirmar y resaltar su finalidad de producción de conocimiento y transferencia tecnológica y a establecer mejoras en su régimen económico para que tengan mayor autonomía financiera.

Gobernanza: el proyecto de ley se dirige a establecer para todos los IPIs, sin excepción, una misma estructura orgánica para modernizar y uniformizar su gobernanza. Dicha estructura será la siguiente:

a. Alta Dirección, compuesta por:

- Un Consejo Directivo.
- Una Presidencia Ejecutiva.
- Un Comité Consultivo.
- Una Gerencia General.

b. Órgano de Control Institucional

c. Órganos de Administración interna

d. Órgano de Línea

- Órganos de apoyo.
- Órganos de asesoramiento.

e. Órganos desconcentrados

Finalidad de producción de conocimiento: en el artículo 2 del proyecto de ley se remarca la finalidad de producción de conocimiento de las IPIs al prescribir:

“Los Institutos Públicos de Investigación tienen como principal finalidad el producir conocimiento que coadyuve al progreso económico y social del país, a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las áreas de interés estatal que configuran su objeto de estudio y competencia”.

Régimen económico y financiero: en el artículo 16 del proyecto de ley se enfatiza en la autonomía económica, financiera y administrativa de los IPIs para el cumplimiento de sus funciones, estableciendo, además, que estos formulan, aprueban y ejecutan su presupuesto anual.

Complementariamente, en el artículo 17 de la propuesta legislativa se establecen las fuentes de financiamiento de los IPIs.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite analizar los costos y beneficios.

Esta ley principalmente busca dotar de uniformidad a la gobernanza de los Institutos Públicos de Investigación, resaltar su finalidad de producción de conocimiento y establecer mejoras en su régimen económico para que tengan mayor autonomía financiera. Cabe resaltar que, en las Disposiciones Complementarias Finales, la tercera

sobre adecuación de normas y gastos de implementación se menciona: “Los gastos que demanden la adecuación de las entidades públicas a la presente Ley se atenderán únicamente con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

En consecuencia, estamos en condiciones de afirmar que la implementación de esta ley no irroga mayor gasto al estado debido a que se financiará con los recursos disponibles en las entidades involucradas. En los beneficios se estima que tener una misma estructura orgánica moderniza y uniformiza su gobernanza sin dejar de enfatizar la autonomía económica, financiera y administrativa de cada uno de los IPIs para el cumplimiento de sus funciones. Estableciendo, además, que estos formulan, aprueban y ejecutan sus propios presupuestos anuales asignados.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los principales efectos de la iniciativa legislativa en la legislación nacional serían la modificación de todas las normas de creación de los IPIs.

VI. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con el Acuerdo Nacional en las siguientes políticas:

1. Vigésima política de Estado: “Desarrollo de la ciencia y la tecnología”

Por esta política, el Estado se compromete a fortalecer la capacidad del país para: generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos; desarrollar recursos humanos; mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas; incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándose debida y puntualmente; asignar más recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos; y proteger la propiedad intelectual.

De acuerdo con esta política y con miras a cumplir con estos objetivos, se establece que:

“(…) el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación”.

2. Décimo octava política de Estado: “Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”

De acuerdo con esta política, el Estado se compromete a incrementar la competitividad del país con el fin de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.



Con el fin de cumplir con esta política, entre otras acciones, se establece que el Estado: *“fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica”*